ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-207-EF/77. 15 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77,15 y modificatorias

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 050- 2012-EF/52.03

Lima, 8 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, en aspectos relacionados a la acreditación de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) para la administración de fondos públicos, entre otros vinculados a las operaciones de tesorería, y asimismo efectuar modificaciones en cuanto a la Programación Mensual de Pagos a que se contrae la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03;

Que, del mismo modo resulta necesario regular el procedimiento para la administración por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento de los recursos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público, asignados mediante norma legal expresa;

Que, se requiere establecer una modalidad de pago adicional para la cesión de derechos que, de conformidad con el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento, efectúen las MYPE a través de la Plataforma de Servicios de Información a cargo del Banco de la Nación, materia del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco del régimen especial establecido en el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 65° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para efectos de la ejecución de proyectos de inversión pública y el mantenimiento de infraestructura a cargo del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima es conveniente autorizar el otorgamiento de encargos al pliego Municipalidad Provincial de Lima y a sus Organismos Públicos Descentralizados;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 y el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Obligación de registrar a titulares y suplentes de cuentas en el SIAF-SP.

1.1 La acreditación ante la DGETP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias en las que se administran fondos públicos se realiza conforme al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para cuyo efecto es obligatorio que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades registren los datos del personal designado según la respectiva Resolución de designación o modificación a través del SIAF-SP, en el orden siguiente:

a) Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPP)

b) Módulo Administrativo – Responsables

La presente disposición es aplicable a las Unidades Operativas, Institutos Viales Provinciales, Empresas de Servicio de Saneamiento, Mancomunidades Municipales y Beneficencias Públicas que registran sus operaciones a través del SIAF-SP.

1.2 Déjese sin efecto los numerales 51.2 y 51.3 del artículo 51° de la de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

Artículo 3°.- Uso de transferencias electrónicas en Municipalidades

Las Municipalidades pueden efectuar el pago de las remuneraciones, pensiones y a los proveedores del Estado, con cargo a los fondos administrados y canalizados por la DGETP, mediante transferencias electrónicas, para cuyo efecto se sujetan al procedimiento establecido en los artículos 26°, 27°, 28° y 29° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias.

Artículo 4°.- Cuenta Central RDR para Municipalidades

La DGETP autoriza, progresivamente, la apertura de la Cuenta Central RDR en el Banco de la Nación para la administración de los Recursos Directamente Recaudados de las Municipalidades, en cuyo caso se sujetan al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- De las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPSS)

Las EPSS comprendidas en el Decreto de Urgencia 058-2011 y normas complementarias, sujetan la ejecución financiera de los recursos a que se contrae la mencionada norma legal, al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 y sus modificatorias, en lo pertinente, para cuyo efecto utilizan las subcuentas bancarias de gasto, dependientes de la Cuenta Principal del Tesoro Público, abiertas por la DGETP en el Banco de la Nación.

Artículo 6°.- Registro de información de Institutos Viales Provinciales (IVP) en el SIAF-SP.

Los IVP efectúan el registro de la información relacionada a sus operaciones de ingresos y gastos a través del SIAF-SP, con sujeción a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, en lo pertinente, previa comunicación de la Unidad Ejecutora Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para cuyo efecto, la DGETP autoriza la apertura de las correspondientes cuentas bancarias en el Banco de la Nación, previa solicitud acompañada de la resolución de designación de los responsables titulares y suplentes de su manejo, emitida por el Presidente del Consejo Directivo del IVP, e inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Artículo 7°.- El Registro de la ejecución del gasto para la cesión de derechos de las MYPE.

El pago a las Instituciones Financieras a las que las MYPE hayan cedido sus derechos de acreedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y

Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento, y que asimismo estén comprendidas en la Plataforma de Servicios de Información a cargo del Banco de la Nación, se realiza mediante transferencias electrónicas.

Para dicho pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad contratante de la MYPE deberá contar con la cesión de derechos por escrito debidamente formalizada, la misma que puede ser remitida a través de la indicada Plataforma de Servicios al Módulo SIAF-SP, en cuyo caso, el Banco de la Nación da fe de la veracidad del mencionado documento.

Artículo 8°.- De los "Encargos" a personal de la institución

Modifíquese el literal e) del numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- De los "Encargos" a personal de la institución

(…)

e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio, Exterior y Turismo.

(…)"

Artículo 9°.- Del registro de la "Programación Mensual de Pagos" y de la ampliación del Calendario de Pagos Mensual.

Déjese en suspenso el artículo 5º de la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/52.03, y modifíquese los numerales 3.2 del artículo 3° y 6.3 del artículo 6° de la indicada Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 3°.- Del registro de la 'Programación Mensual de Pagos'

(…)

3.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades registran la información de la "Programación Mensual de Pagos" sobre la base de la PCA establecida por la Dirección General de Presupuesto Público.

(…)"

"Artículo 6°.- De las ampliaciones del Calendario de Pagos Mensual

(…)

6.3 El procesamiento de la solicitud de ampliación del Calendario de Pagos Mensual con cargo a fondos administrados en la CUT, se sujeta a la evaluación de la DGETP, previa sustentación suscrita por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad."

Artículo 10°.- Uso de la Declaración Jurada

Hágase extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad Encargos a Personal de la Institución.

Artículo 11°.- Administración de Recursos Directamente Recaudados de Municipalidades.

Excepcionalmente, las Municipalidades cuya captación mensual con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados sea inferior al 25% de una Unidad Impositiva Tributaria y que además por razones de limitación de oferta bancaria en su localidad se vean imposibilitadas de depositarlos en el plazo de 24 horas señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, podrán utilizar dichos recursos directamente en la modalidad de Caja Chica, de acuerdo a las condiciones que se señale en la Directiva que debe aprobar el titular del pliego para garantizar la transparencia y el adecuado uso de dichos recursos así como el registro de la información del ingreso y del gasto en el SIAF-SP.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima puede otorgar encargos al pliego Municipalidad Provincial de Lima y a sus Organismos Públicos Descentralizados para la ejecución de proyectos de inversión pública y el mantenimiento de infraestructura, los mismos que se autorizan mediante Directiva aprobada por Resolución de Alcaldía Metropolitana de Lima, en su condición de Presidencia Regional, estableciendo los términos y condiciones para su ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, en lo pertinente.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

865138-1

Oficializan la versión 2012 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC)

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 051-2012-EF/30

Lima, 29 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución Nº 041-2008-EF/94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, observar lo que establecen las NIIF;

Que, el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) con fecha 06 de julio del año 2012 remitió al Consejo Normativo de Contabilidad, el despacho que contiene la versión 2012 de las Normas Internacionales de Contabilidad;

Que, con la finalidad de actualizar la práctica contable en el país mediante la utilización de las Normas Internacionales de Información Financiera, resulta pertinente oficializar las últimas modificaciones y versiones para su aplicación;

Que, en la Septuagésima Cuarta Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad realizada el 01 de agosto del presente año, se acordó oficializar la versión del año 2012 remitida por el IASB;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la versión 2012 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC) detalladas en el anexo que es parte integrante de la presente resolución; las cuales sustituirán a las normas correspondientes a la versión 2011, aprobadas por este Consejo, de acuerdo a la respectiva fecha de vigencia contenida en cada una de las Normas que se oficializan mediante la presente Resolución.

En consecuencia, continuarán vigentes las Normas oficializadas anteriormente, en tanto no sean modificadas o sustituidas, en su contenido y vigencia.

Artículo 2º.- Publicar las normas señaladas en el artículo precedente en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Federación de